



ORDENANZA 002-2025

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actividad de los órganos y entes de la administración pública municipal debe estar dirigida a servir eficientemente al pueblo mediante la plena satisfacción de las necesidades colectivas. En tal sentido, quienes integran la administración pública municipal deben ser ante todo servidores, quienes en cumplimiento de su deber y en la búsqueda de satisfacer los requerimientos de los ciudadanos presten sus servicios administrativos a cambio de la cancelación de una tasa administrativa

La tasa es un tributo cuyo hecho generador es la contra prestación de un servicio o la realización de una actividad administrativa por parte del ente de derecho público en beneficio del particular, teniendo presente que su pago es obligatorio siempre y cuando el mismo se encuentre determinado en un instrumento normativo.

Agréguese a la exposición de motivos un inciso que diga

Con el fin de contribuir con los proyectos de beneficio social, recreativos, turísticos, deportivos y culturales en favor de la colectividad se exonera las tasas de servicios administrativos.

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones

Que, Dentro de las atribuciones del Concejo Municipal le corresponde regular mediante Ordenanzas la aplicación de Tributos previstos en la Ley a su favor.

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 2 literal "a" establece como objetivos: la autonomía política, administrativa, en el marco de la unidad del estado ecuatoriano.

Que, El artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y



Descentralización (COOTAD), señala: Las tasas serán reguladoras mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del Alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios:

Que, El Concejo Municipal del Cantón Morona, con fecha 5 de Octubre del 2006, aprobó la reforma a la ordenanza que establece el cobro de tasas por servicios técnicos y administrativos, publicada en el Registro Oficial No. 412, del 07 de Diciembre del 2006.

Que, En uso de sus facultades que el confiere el Art. 57 literal (y), el Art. 322 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en concordancia con el Art. 264 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador.

EXPIDE

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS

Artículo 1.- Los interesados en la recepción de uno de los servicios técnicos y administrativos grabadas por tasas establecidas en esta ordenanza, pagaran previamente el valor que corresponda en la tesorería municipal y entregaran el comprobante en la dependencia en la que solicite el servicio.

Artículo 2- Establece las siguientes tasas por servicios técnicos y administrativos, los cuales se detallan a continuación.

2) Por determinación de línea de fábrica se cobrará un valor de un dólar (1.00 USD) por metro lineal de frente solicitado la certificación de línea de fábrica tendrá una vigencia de **un (1) año** si no existe ningún cambio en el plan territorial en la normativa de regulación.

3) Por permiso y aprobación de planos de construcción, ampliación o reparación de edificios, casas y otras edificaciones urbanas, la cantidad equivalente al dos (2) por mil del valor de la construcción a efectuarse. En las lotizaciones se cobrará el dos (2) por mil de avalúo real del terreno; y en caso de urbanizaciones se cobrará el dos (2) por mil del valor de la obra a realizarse.

4) Por concesión de copia simple o certificadas se cobrará **cero punto cero cinco (0.05)** centavos por cada hoja, se exceptúan del pago de los valores al señor Alcalde, señores concejales, **trámites internos de cada Dirección municipal**, al Presidente del Comité General de Barrios, al representante de Participación Ciudadana y Control Social del Cantón Morona.

5) Por concesión de certificados de no adeudar al municipio, se cobrará el cero punto seiscientos veinte y cinco (0.625) % de la remuneración básica unificada.

6) Por copias de planos se cobrará la siguiente tabla:



Lamina A0	2% R.B.M.U
Lamina A1	1 % R.B.M.U
Lamina A2	1 % R.B.M.U
Lamina A3	0,65 % R.B.M.U
Lamina A4	0,35 % R.B.M.U

Por impresión de los planos

Lamina A1	5% R.B.M.U 2,5 % R.B.M.U
Lamina A2	1,25 % R.B.M.U
Lamina A3	0,65 % R.B.M.U
Lamina A4	0,35 % R.B.M.U

7) Por derecho de matrícula de las balanzas, el uno (1) % de la remuneración básica mensual unificada **del trabajador en general** una vez por año.

8) En caso de adjudicación de contratos de obras, servicios o consultorías los beneficios cancelaran en tesorería el valor determinado en los pliegos por concepto de levantamiento del texto y publicación de estos documentos.

9) Por especies valoradas el cero punto cuarenta (0,40) % de la remuneración básica mensual unificada **del trabajador en general**.

10) Por la venta de bases se cobrará de acuerdo a lo establecido por el Comité de Contratación Interno de Precios y Comité de Contratación Privada de precios

11) Por ensayo de cada una de las probetas de hormigón del (1%) de la remuneración básica mensual unificada **del trabajador en general**.

12) Por derechos Administrativos para traspaso de dominio urbano y rural se cobrara un valor equivalente al tres (3) % de una remuneración básica mensual unificada **del trabajador en general**.

13) Cuando exista la necesidad del usuario por reevaluó de predios urbanos y rústicos se cobrará un servicio administrativo equivalente al tres (3%) de una remuneración básica mensual unificada **del trabajador en general**.

14) Por costas procesales de publicidad por medidas cautelares se cobrará un servicio administrativo equivalente al tres (3%) de una remuneración básica mensual unificada **del trabajador en general**.



15) Por elaboración de minutas de predios urbanos y rústicos cuyas escrituras públicas sean otorgadas por el Gobierno Municipal del Cantón Morona, se cobrará el valor equivalente al tres (3%) de una remuneración básica mensual unificada **del trabajador en general**.

16) Por servicios administrativos en la emisión en el catastro de patentes, se cobrará el cero punto seis veinte y cinco (0,625%) de una remuneración básica mensual unificada **del trabajador en general**.

Artículo 3.- Los funcionarios y empleados municipales, previamente a la prestación del servicio adquirido, solicitaran el comprobante de pago emitido por la tesorería municipal, en el que se indique que se ha cancelado por el servicio que se va a recibir.

DE LA EXONERACIÓN

Art. 4. Toda persona de la tercera edad y las instituciones públicas o privadas sin fines de lucro que den atención a personas de la tercera edad serán exoneradas del cincuenta (50%) del cobro de las tasas por servicios administrativos, previa presentación de la cédula de identidad.

Art. 5. Las personas con discapacidad y/o las personas naturales y jurídicas que tengan legalmente bajo su protección o cuidado a la persona con discapacidad, tendrán la exoneración del cincuenta por ciento (50%) del cobro de las tasas de servicios técnicos y administrativos, para lo cual se deberá se deberá presentar los documentos correspondientes (RUC o Declaración Juramentada).

Art. 6 Exonerar el pago de tasas administrativas de los proyectos arquitectónicos, hidrosanitarios, agua potable, y línea de fábrica presentados por las Instituciones Gubernamentales y los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el cantón Morona que sean enfocados en lo social, turístico, recreativo, cultural y deportivo, sin fines de lucro y además en fraccionamientos de predios privados a favor del Gobierno Municipal, previo informe de la comisión competente y donaciones de bienes inmuebles a favor del Gobierno Municipal del cantón Morona

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- El pago por aprobación de planos para construcción, incluye el permiso de construcción, independientemente de que los trámites sean realizados al mismo tiempo.

El permiso de construcción tendrá una vigencia de dos (2) años calendario.

SEGUNDO.- Quedan derogadas todas las ordenanzas, acuerdos, resoluciones que reglamente la determinación, administración y recaudación de las tasas por servicios técnicos y administrativos, expedidos con anterioridad a la presente.



TERCERO.- La presente ordenanza entrará en vigencia, a partir de su promulgación sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Macas, en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del cantón Morona a los 17 días del mes de marzo del 2025.

Mgs. Francisco Alfredo Andramuño R.
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Abg. Jelly Vanessa González Zabala
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.

REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la **“LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS”** que en sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona de fecha 05 y 17 de marzo del 2025, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.

Ab. Jelly Vanessa González Zabala
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA. - SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas a 17 de marzo de 2025. En uso de las facultades que me



confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sancionó la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Mgs. Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA
CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona, ciudad de Macas a las 16H30 del 17 de marzo de 2025, Proveyó y firmó la ordenanza que antecede Mgs. Francisco Andramuño Rodríguez **ALCALDE DEL CANTÓN MORONA.- CERTIFICO.**

Ab. Jelly Vanessa González Zabala
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO